

Marquetalia, Caldas. 30 de noviembre de 2023

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE MARQUETALIA CALDAS

Palacio de Justicia. Calle Versalles.

j01prmpalmarque@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: RADICADO 17444408900120230011500

PROCESO VERBAL SUMARIO. EXTINCION DE HIPOTECA.

DEMANDANTE BLANCA LIBIA RAMIREZ DE OCAMPO

DEMANDADA CAJA DE VIVIENDA MILITAR

Representada por su Gerente, o quien haga sus veces.

Correo electrónico notificacionjudicial@cgfm.mil.Co

OBJETO RECURSO DE REPOSICIÓN.

BLANCA LIBIA RAMIREZ DE OCAMPO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 24.755.668, vecina de Marquetalia Caldas, en calidad de Demandante, muy respetuosamente le manifiesto:

Me he notificado de la providencia de ayer, miércoles 29 de noviembre 2023, por la cual el Juzgado Resuelve rechazar la demanda, por efectos de que, "...la parte actora pese anunciar en la subsanación de la demanda que obró tal y como fuera dispuesto por el juzgado; No acreditó el envío ... a la entidad demandada; ... ya que el comprobante anexado corresponde al enviado desde el correo telecmar2021@gmail.com al correo electrónico institucional j01prmpalmarque@cendoj.ramajudicial.gov.co el 23/11/2023 a las 17:28..."

Señor Juez, creo que se presenta un error.

Ese día 23 de noviembre de 2023 en horas de la tarde, en la papelería TELECMAR (el favor), que, del correo electrónico telecmar2021@gmail.com se envió a la Parte demandada, LA CAJA DE VIVIENDA MILITAR, la copia del escrito de Subsanción de la Demanda con todos los anexos relacionados, a su correo electrónico notificacionjudicial@cgfm.mil.Co constante de un archivo pdf6943K, y para probar el envío, se tomó el pantallazo del envío sin objeción, se imprimió, y el documento ya en físico muestra que a las 5:14 p.m. se envió al correo de la Parte Demandada, el archivo doc-01510320231123170203 pdf6943K.

Este doc-01510320231123170203 pdf6943K, como prueba del envío a la Demandada, se escaneó pdf adjuntado al otro pdf de subsanación demanda con anexos, y juntos se enviaron al correo institucional del Juzgado siendo las 5:27 p.m., recibido en el Juzgado, en la hora de las 17:28 p.m., como dice el auto notificado.

Ese día 23 de noviembre 2023 se hicieron dos envíos: **Uno**, a las 5:14 p.m. para la Parte Demandada, al correo electrónico notificacionjudicial@cgfm.mil.Co un archivo registro doc-01510320231123170203 pdf6943K; y **Otro**, a las 5:27 p.m. para el Juzgado, dos archivos según registro doc-01510320231123170203 pdf6943K y doc-01510520231123172414 pdf85K .

El Despacho, en el auto, señala que la Demandante "... No acreditó el envío ... ya que el comprobante anexo corresponde al enviado desde el correo telecmar2021@gmail.com al correo electrónico institucional j01prmpalmarque@cendoj.ramajudicial.gov.co el 23/11/2023 a las 17:28 ...". Es cierto el envío y, en el comprobante citado, debe aparecer es el registro del documento doc-01510320231123170203 pdf6943K, ya que el pantallazo del envío al Juzgado se hizo después de enviarlo, documento que está en mi poder, además, en la Papelería Telemar2021@gmail.com, se revisó cuidadosamente los envíos a los dos sitios y se observa que en el primer envío es un archivo pdf y en el segundo envío son dos archivos pdf, indicando que era correcto para ambas partes. Se adjunta los dos documentos de registro de los dos envíos, que muestran la diferencia entre sí.

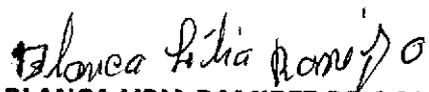
Creo que pudo ocurrir una débil observación al documento anexo y surgió el error que llevó al rechazo de la demanda, lo cual considero injusto, razón por la cual mediante este escrito formulo el **RECURSO DE REPOSICIÓN** frente a la providencia del 29 de noviembre de 2023, notificada en estado de hoy 30 de noviembre de 2023, en la finalidad de que una vez superado el error indicado, se profiera la decisión correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012, Artículo 318, 319.

PRUEBAS Documental.
doc-01510320231123170203 pdf6943K
doc-01510520231123172414 pdf85K

ANEXOS Los dos documentos relacionados

Atentamente,


BLANCA LIBIA RAMIREZ DE OCAMPO
C.C. No. 24.755.668

Tel. móvil 322 5756482 para solo llamadas.
Marquetalia Caldas, calle a los tanques viejos.
Correo electrónico: luisemiliogallegoquintero@gmail.com
DEMANDANTE



SARITA GIRALDO PEREZ <telecmar2021@gmail.com>

DEMANDA Y ANEXOS

1 mensaje

SARITA GIRALDO PEREZ <telecmar2021@gmail.com>
Para: notificacionjudicial@cgfm.mil.co

23 de noviembre de 2023, 5:14 p.m.

 **doc01510320231123170203.pdf**
6943K

subsanación demanda proceso verbal sumario

1 mensaje

SARITA GIRALDO PEREZ <telecmar2021@gmail.com>
Para: j01prmpalmarque@cendoj.ramajudicial.gov.co

23 de noviembre de 2023, 5:27 p.m.

2 archivos adjuntos

 **doc01510520231123172414.pdf**
85K

 **doc01510320231123170203.pdf**
6943K